



FF
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES; AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Dⁿ Juan Manuel Ruiz Rodríguez, pareco ante V^s conforme a derecho y digo: q^e habiendome presentado al sup^o Gobierno solicitando se me habilitase q^a manesarme q^a mi independencia de Tutor ni de otra Persona alguna en atención a las aptitudes de la mia y de faltarme solo ocho meses q^a el cumplim^{to} de los veinte y cinco años en que termina la minoridad, se dio vista al Señor Fiscal, y con su respuesta se remitió el expediente a V^s de cuyo orden se ha citado al Defensor de Menores q^a recibirse la información respectiva cerca de la realidad de los fundam^{tos} en que apoyo mi solicitud.

En el Memorial presentado al sup^o Gobierno expuse hallarme manesando un Caxon de efectos de Cartilla en la Calle de Palacio en q^e me guio mi Tio Dⁿ José Melchor Rodríguez; he estado viviendo en la casa de este y hasta el presente me mantengo en ella. Es regular se incomode con mi pretencion y de consigu^{ta} ya no es posible continuar en la misma habitacion y es preciso salir de ella para evitar qualquiera lance. Por lo tocante al Caxon es necesario con el mismo motivo repararme de el, y para evitar el perjuicio de que se mantenga cerrado, y precaver oportunamente toda resulta contra mi conducta y maneso parece conforme que en el dia se dé Providencia para que lo reciva el citado Dⁿ José Melchor precediendo una prolixa razon de sus existencias.

CA. JO 1

CHI 153

DOC 2812

F 6

-cias concurriendo a recibirlo el indicado D.ⁿ
Melchor y el sugeto que por mi parte se
deyute para lo que expiro las Claves en el Juz-
gado de V.S. a fin de que se realice quanto antes
esta importante diligencia. = Por tanto

Pido y suplico q.^e habiendo por expiradas las
Claves se sirva mandar se proceda incontinen-
ti a la entrega del Caxon precediendo la razon
referida, y se notifique al dicho D.ⁿ Jose Mel-
chor Rodriguez no ponga embarazo ni impe-
dim.^{to} alguno q.^e que lo saque mi Cama y otros
muebles y especies de mi particular pertenencia
Pido Justicia Vta.

Juan Manuel Ruiz

Tratado ad.ⁿ Melchor Jose Rodriguez Ruiz
y Oct.^o 9 del 807

Tora Calderon

Proveyo por el R.^d D.ⁿ Gaspar de Ceballos Mar. de Casacalderon
Alf. de esta R.^d Aud. y Al. de esta Ciudad. y su Jurisdiccion.
por S. M. comparecer del R.^d D.ⁿ Cay. et. Petron Eydon Honorario
de la Ciudad de Chuguisaca, en el dia de su fecha =

Ante mi. Juan Manuel Ruiz
C. de S. M. y S. L.

En Lima y Vta. de mil ochocientos siete, hize saber el tras-
lado anterior ad.ⁿ Melchor Rodriguez en su nombre. doy fe =

Marcos



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Jose Melchor Rodriguez tutor y Curador de D.
 Juan Manuel Ruiz, en los Aut.^s q.^l intenta este, s^{re}. dispensa de minoridad, y demas deducido, respondiendo al traslado del Escrito en solicita me haga cargo, y entrega del Caxon de Efectos, q.^l puse a su cuidado, digo. Que el recurso parece intempestivo, ya p.^o q.^l no habiendose resuelto la habilitacion, no era tiempo de separarse de mi Casa, ni abandonar la ocupacion honrosa en q.^l se hallaba; y ya p.^o q.^l dirigiendose a probar las aptitudes q.^l debe a mi educacion, no era de recelar el menor lance ni oposicion de mi p.^o, como no la encontrará: Sin embargo, y conociendo es obra de un poco sano influxo, estoy llano a recibirlo con las formalidades q.^l pide, p.^o lo qual se ha de servir V.S. señalar dia y hora, mandando se me entregue en el interin una de las Llaves exhibidas, quedando en el Juzgado las restantes, p.^o q.^l caminemos con la misma cautelosa formalidad exigida p.^o D. Juan Man.^o Por tanto A. V. S. pido y sup.^o q.^l de mi consentim.^{to} se sirva señalar dia p.^o que a presencia de D. Juan Manuel, se me entregue el Caxon bajo una prolixa raz.ⁿ de sus existencias y en el interin se me dé una de las llaves exhibidas en just.^a q.^l pido costas &c.^a

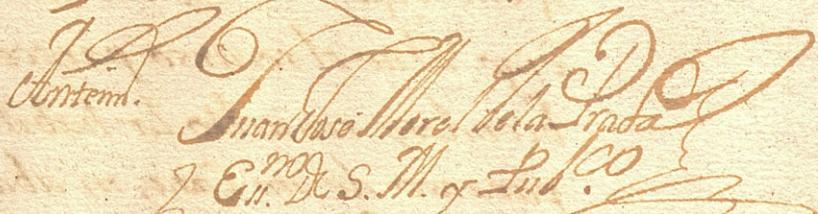
Jose Melchor Rodriguez

Procedase como se pide en el primero dia q.
sigue y demas queno sean festivos. Lima
y Oct. 16 de 1607

Tara Calderon



Procedo por el Sr. D. Gaspar de Ceballos Mang. de Casacalderon
Abog. de esta R. Audi. y Alc. ord. de esta Ciudad, y su Terridiccion
por el Sr. M. Companeeza del Sr. D. D. Cayet. D. Juan D. y D. Honorario de
la R. Audi. de Chuguisaca en el caso de sustra =

Contem. 
Mandase Moral de la Grada
y En. D. S. M. y Sub. =

En Lima a oct. diez y seis de mill ochocientos siete años
saben el dec. anterior ad. Juan Manuel Ruiz Rodriguez fee =

Moral 

P.C.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SESENTA.

D.^o Jose Melchor Rodriguez: en fe-
 Artoz que intenta seguir D.^o Juan Man-
 Ruiz, sobre abilitacion de edad, p.^a salida de
 la Curacela del Suplicante y lo de mas de
 ducido digo: Que haviendo pedido D.^o Juan
 Manuel seme entregase el Cason vasa ven-
 formal ymbensario apasencia del Escri-
 bano en q.^e combine solo p.^o q.^e no paxiere
 me oponia en manera alguna a sus ideas
 Ouanio q.^e principiada, nario el Escribano
 de quien devia satisfacer sus d.^{os}, a q.^e
 me recidie alegando q.^e D.^o ymbensario
 no se halla apasencia y q.^e p.^a recibia
 lo y consultada la seguridad de D.^o Juan
 Manuel, bastaba mi recibo, vasa una
 Varon extrajudicial, y si queria apresen-
 cia de Testigos, pues la q.^e yo le hice noti-
 bo susos requiritos. Con este motivo
 se suspendio intaim consultado D.^o Juan
 Manuel respondia si se allanaba a ha-
 ber la entrega extrajudicial, o en caso
 contrario satisfacer al Escribano sus d.^{os}
 y como seme alla recompensado p.^o el Escri-
 bano p.^a concurrencia judicial m.^e afirmando
 q.^e D.^o Juan Man. se allana al pago de sus
 d.^{os} p.^a q.^e de todo haya la deuda con-
 cia y dho. Escribano tenga entendido q.^e
 si D.^o Juan Man. no cumple con el pago

cror
 ion
 idu
 el vanti
 de quien devia satisfacer sus d.^{os}, a q.^e
 me recidie alegando q.^e D.^o ymbensario

de sus dños: no tendrá acción en ningun
tiempo p. a reclamarlos de mi, ni de la ma
sa del Cason por tanto.

Al.º pido y suplico se sirba declarar, q. no e
iendo necesaria la formacion de Inven
tario judicial para la entrega del
Cason, si d.º Juan Manuel quiere se
benefique con este requisito sean de
su cuenta los costos, declarandome li
bre de toda responsabilidad en justicia
q. pido costas d.º

Jose Melchor Rodriguez

Hagase saber a d.º Juan Man.º dñor lo
pedido en este escrito para que proceda
segun lo q. en el se propone. Lima
y Oct.º 2da de 1807

Lora Calderon

En Laovuyo por el Sr. D.º Larrea de Zeballos Alcaide Or
dinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion por S.º M. Com
parecer al Sr. D.º Capitan Belon Uscara en ella
y Oydor honorario de la R.º Aud.º de Chuquisaca
en el dia suscrita

Antem.

Juan Jose Morel de la Trada
Esc.º D.º S.º M.º y L.º

En Lima a los veinte y seis dias del ochavo de este
hize saber al dec. anterior a d.º Juan Manuel Ruiz
doy fee =

Morel



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D. Jose Melchor Rodriguez Curador & D. Juan Manuel Ruiz en las Aus. q. este sigue, su habilitacion & edad, y a mas & educido digo. Que notificado D. Juan Manuel, p.^o q. verifique la entrega del Caxon en los terminos q. pedi en mi Escrito q. antecede, no ha habido de el de 26. del mes. q. le haya podido reducir al obediencia, cediendo esta tenaz contumacia en grave perjuicio & mis intereses, q. p. capricho retiene; y en desdoro & la acrisolada conducta q. ha querido probar si a las primeras pases q. da libre en la sociedad choca con las autoridades; pero sea de esto lo q. fuere lo formal es q. el obra sugerido p. una mano q. lo conduce al precipicio, y q. V. S. proveeria & remedio, p. q. ese mero antes no sea motivo, & q. continue p. mas tiempo, ni crezca, el perjuicio q. ya experimento, con la retencion de los Efectos, y diversidad & precio, q. pueden tomar de un dia a otro, principalm.^{te} en las circunstancias del dia. En cuya atencion.

A. V. S. pido y sup.^{co} se sirva mandar q. D. Juan Man. Ruiz sea notificado p.^o 2.^o vez al cumplim.^{to} de lo ordenado procediendo en el dia a la entrega del Caxon bajo apercibim.^{to} en Justicia q. pido costas &c.

Jose Melchor Rodriguez

Como se pide. Lima, y Oct^{va} 31, de 1807
Lora Calderon

Proveydo por el J. D. Jaspax de Cavallo Marg. de Lara
calderon Abog. desta P. Aud. y Alcalde ord. de esta Ciudad
y en su virtud se le ha mandado comparecer al J. D. D. Cayetano
Belon Dydon Honorario de la Ciudad de Chuquiaca en el dia
de su fecha

Atentam.
Mano de José Morel de la Troncal
y en. D. S. M. y L. P.

En Lima y Nov. dos de mil ochocientos siete por saber el dec.
antorio a D. Juan Manuel Ruiz de los Rios
Morel



Das reales.

5

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D.ⁿ Juan Manuel Ruiz en los autos que intenta seguir mi Fio D.ⁿ José Melchor Rodríguez sobre el pago del corto de la entrega de un Caxon de Mercancia y demas deducido digo: q. se me ha notificado un Decreto en q. se sirve VS mandar se me haga saber lo pedido q. D.ⁿ José Melchor sobre q. se me compela al pago de d^{ha} diligencia al que dice estoy llamo segun le insinua al Escrivano. La solicitud es verdaderam^{te} extraordinaria y de las q. se veran pocas en Tribunales de Justicia. VS sabe muy bien que el Caxon no es mio, ni tengo parte alguna en los efectos q. contiene pues ni aun para estar de firme en el expendio de d^{hos} efectos se me ha asignado salario alguno, y solo se me pagaba mi trabajo con reconocer los efectos de la dura servidumbre q. me trahia mi minoridad baxo la Tutela de D.ⁿ Melchor. Si procedi a eximir la Clave y a pedir q. se hiciera quanto antes la entrega fue consultando q. a D.ⁿ Melchor no se le siguiese perjuicio con mantenerse cerrado el Caxon y al mismo tiempo ponerme a cubierto de que se me fulminare algun cargo. Si esto queda conseguirse haciendose la entrega q. ante Testigos, o como D.ⁿ Melchor quiciere Yo estoy pronto a que en la hora se verifique con tal de que se me dexa libre de toda responsabilidad, pero nunca en gravamen alguno de pagar actuaciones que

fuera bueno q. a mi se me pensionase sin te-
ner interes alguno y todo q. q. quise devolver
y entregar a mis dueños lo que a mi se me
hubiera entregado q. q. lo manesare sin premio
ni esperanza de la mas corta utilidad. Por eso
es que ni he estado, ni estoy, ni estare llano
a pagar un centavo q. la indicada diligen-
cia aun quando tubiera con q. hacer esta
erogaciones.

Si este pedimento de D. Melchor me
ha causado tanta extrañeza no es menor la
admiraçion q. me ha hecho el segundo en q.
D. Melchor equivocadam^{te} afirma q. a mi me
se ha mandado que haga el pago referido q.
segun se ve en la misma letra del Decreto de
VS lo q. se mando fue se me hiciese saber lo
pedido q. D. Melchor cuya providencia
nada mas importa que un traslado llano. Por
lo dicho concluyo repitiendo lo anteriormente
expuesto cerca de que se haga la entrega como
D. Melchor quiciere con la indicada cantidad
de q. se me asegure y liberte de todo reato y de
que se declare q. q. ningun respectu soy oblig^{do}
a satisfacer al Escrivano los derechos causa-
dos hasta ahora q. su dilig^a sino los dueños
de los efectos en cuyo producto no he tenido
ni esperanza de que generosa o caritativam^{te}
se me contribuya cantidad alguna = En esta
atencion

A VS pido y suplico q. con consideracion a lo dedu-
cido se sirva mandar y declarar como llevo
pedido y es conforme a just^a costas Ha.

Otro Si digo q^e contando con la exprecion de mi Fio
Dⁿ Melchor sobre estar llamo a entregarme el
Baut en q^e esta la miserable ropa de mi vro
y las demas bagatelas de mi particular servi-
cio y demas enve q^e el indicado Baut y sele
contento al emiraxie q^e mi sa Abuela madre
de Dⁿ Melchor q^e no se queria entregar. Esto
fue despues de haberse entregado la pobre cama
y correspondiente ropa. Yo no puedo alcanzar
qual sea el motivo justo y racional dela reten-
cion de este Baut, no habiendo duda ni question
alguna sobre q^e es mio. Su falta me perjudica
demaciado. Dⁿ Melchor es el q^e lleva la voz en
la cara como es regular, y con quien yo debo en-
tenderme en cuyo concepto se ha personado en
este Juzgado = Por tanto y a fin de q^e no con-
tinue mi perjuicio

AVS pido y suplico se sirva mandar sele notifique
a Dⁿ Toré Melchor q^e en el acto dela intima-
cion haga se entregue el mencionado Baut a la
persona a quien depute al efecto. Pido just^a ut supra

Juan Manuel Ruiz

En lo p^{al}. Fraslado. Alotasi entregue. Finia
y Nov. 3 de 1807

Carra Calderon

Proveydo por el d^o J^o Gaspar de Cavallo Marg^o de las Calderon Atig. de
esta H. Aul. y Alc. ord. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion G. S. M. compareca
del J. d. d. Cayet. Delon Dyora Honorario de la Ciudad de Huquisaca en el
dia de su fha =

Intem.

Juan José Moral de la Prada
no de S. M. J. d. d.

En Lincey Nov. tres de mil ochocientos siete hie



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

Asen el traslado de la brella, ad. Melchor Rodriguez

dos fee =

Melchor Rodriguez

[Signature]